



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ CULTURA

Documento: resolución de concessió
Expediente: subvenció nominativa
Sinco 2023/2607
Emisor (DIR): A04035959

Resolución del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura de concesión de una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Menorca para impulsar la declaración de la cultura talayótica de Menorca como patrimonio mundial de la UNESCO

Antecedentes

1. El artículo 30.25 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de patrimonio monumental, cultural, histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, científico y paisajístico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución española de 1978.
2. El artículo 14 de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito de libros y de deportes, establece que, sin perjuicio de la coordinación general a la que hace referencia el capítulo VI de la Ley 5/1989, de 13 de abril, de consejos insulares, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears y los consejos insulares podrán acordar los mecanismos adecuados de mutua coordinación e información en las cinco materias objeto de esta ley.
3. El Pleno del Consejo Insular de Menorca, en su sesión ordinaria de día 14 de abril de 2010, aprobó iniciar los trámites necesarios para formalizar la solicitud de la candidatura de la cultura talayótica de Menorca como patrimonio mundial ante la UNESCO.
4. El 29 de enero de 2013 se incluyó la candidatura "Menorca, cultura talayótica" en la Lista Indicativa de Patrimonio Mundial de la UNESCO.
5. El 16 de abril de 2013, el Pleno del Parlamento de les Illes Balears aprobó la proposición no de ley RGE núm. 349/13, mediante la cual manifiesta su apoyo a la declaración de "Menorca, cultura talayótica" como patrimonio mundial de

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1678713201677-586216080-3904039005286924361>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1678713201677-586216080-3904039005286924361>

CSV: 1678713201677-586216080-3904039005286924361

la UNESCO; en la proposición no de ley se deja constancia de la valía y la importancia patrimonial de los monumentos talayóticos de Menorca para el conocimiento de la cultura megalítica y como atractivo para el turismo cultural de esta isla.

6. La declaración de patrimonio mundial de la cultura talayótica de Menorca supondrá un valor añadido al importantísimo patrimonio histórico de Menorca, en particular, y de les Illes Balears, en general, y en especial para los monumentos escogidos como representativos de los bienes arqueológicos de la época talayótica, con el objetivo de garantizar su protección de manera efectiva gracias al aval internacional que supondría la inclusión en la Lista Indicativa de Patrimonio Mundial de la UNESCO.
7. En febrero de 2015, el Grupo 1 de expertos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aprobó el expediente de la candidatura, y el 12 de marzo del mismo año el Consejo de Patrimonio Histórico Español eligió la candidatura para representar a España ante la UNESCO a partir del año siguiente.
8. El 9 de julio de 2017, el 41º Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO, reunido en Cracovia, ratificó el informe de ICOMOS y, reconociendo el potencial de la candidatura menorquina, recomendó que se subsanen las cuestiones planteadas por ICOMOS y se lleve a inscripción en un nuevo ciclo de evaluación.
9. A partir de ese momento, se hizo necesario revisar el expediente y llevar a cabo un importante programa de investigación y encargar una serie de trabajos específicos para acompañar la documentación oficial de la nominación, para presentarlo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en la UNESCO; deben promoverse campañas de divulgación de la candidatura, para sensibilizar e implicar a la sociedad civil, no sólo la menorquina, sino toda la sociedad balear, y darlo a conocer tanto a las personas que nos visitan como al resto de ciudadanos del Estado español; deben realizarse intervenciones que mejoren el estado y el conocimiento de los bienes objeto de declaración y poner en marcha el Plan de gestión de los yacimientos.
10. En la reunión del Consejo de Patrimonio Histórico Español, de 19 de noviembre de 2020, se acordó la candidatura de Menorca, Cultura Talayótica, como candidatura española a Patrimonio Mundial para el año 2022.
11. La fase de evaluación se cerró el 28 de febrero de 2022 y en septiembre de 2023 se reunirá el Comité de Patrimonio Mundial en Riad, Arabia Saudita, momento en que se comunicará si Menorca Talayótica se inscribe en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1678713201677-586216080-3904039005286924361>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1678713201677-586216080-3904039005286924361>

CSV: 1678713201677-586216080-3904039005286924361

12. Asimismo, a principios del año 2022 se creó la Agencia Menorca Talayótica, con voluntad de perdurar más allá del resultado de la candidatura.
13. El 21 de febrero de 2023, la presidenta del Consejo Insular de Menorca, solicitó la subvención nominativa de 2023 por importe de 200.000 euros, presentó la documentación requerida (plan de actuación, presupuesto de ingresos y gastos del año 2023, modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas) y se acredita en el expediente que el Consejo Insular de Menorca está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de les Illes Balears y con las obligaciones con la Seguridad Social; por lo que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de una subvención.
14. La Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para el año 2023 establece una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Menorca de un importe de 200.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21401. 455A01. 46102. 20, destinada a colaborar en los proyectos y las actividades para la difusión y la protección de la cultura talayótica en Menorca, en el marco de la declaración de la cultura talayótica de Menorca como patrimonio mundial de la UNESCO y para colaborar y participar en la Agencia Menorca Talayótica.
15. El 27 de febrero de 2023, la directora general de Cultura emite un informe justificativo favorable sobre la concesión de una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Menorca, con CIF S0733002J, por un importe de 200.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.46102.20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023 que se destinarán a colaborar en los proyectos y las actividades para la difusión y la protección de la cultura talayótica en Menorca, en el marco de la declaración de la cultura talayótica de Menorca como patrimonio mundial de la UNESCO y para colaborar y participar en la Agencia Menorca Talayótica.
16. El 28 de febrero de 2023, el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, ordena el inicio de este expediente de subvención nominativa.
17. Esta subvención deberá justificarse con los documentos que acrediten la realización de los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
18. El Consejo Insular de Menorca, de conformidad con el artículo 15.2 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, puede acreditar la realización del gasto con un informe

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1678713201677-586216080-3904039005286924361>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1678713201677-586216080-3904039005286924361>

CSV: 1678713201677-586216080-3904039005286924361

que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y de los ingresos imputables a la subvención, que debe emitir el órgano interventor de la administración beneficiaria, sin perjuicio de la documentación complementaria que, en su caso, establezca la resolución de concesión.

19. De conformidad con el artículo 10.3 de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para 2023, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
20. De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones.
21. Asimismo, el artículo 15.1 c establece que se entenderán justificados todos los gastos que, conforme a derecho, se hayan devengado en la fecha máxima de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes . En tal caso, en relación con las facturas que no se hayan abonado, desde el momento en que se reciban los fondos de tesorería, el beneficiario dispondrá de tres meses para justificar que el pago de estas facturas se ha realizado.
22. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. en los apartados 1 y 2 del TRLS.
23. Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n , y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en caso de que establece el artículo 20 de la misma Ley).
24. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1678713201677-586216080-3904039005286924361>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1678713201677-586216080-3904039005286924361>

CSV: 1678713201677-586216080-3904039005286924361

se encuentra al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de les Illes Balears (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Consideraciones jurídicas

1. De acuerdo con lo que prevé el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLRHS), no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.
2. El artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, que establece el régimen singular de las subvenciones de importe fijo.
3. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
4. El apartado 2.6.2 d del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2020 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada, prevé que debe haber un informe justificativo del carácter singular de la subvención.
5. Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de les Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
6. Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para 2023.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Menorca, con CIF S0733002], por importe de 200.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.46102.20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023 se destinarán a colaborar en los proyectos y actividades para la difusión y protección de la cultura talayótica en Menorca, en el marco de la declaración de la cultura

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1678713201677-586216080-3904039005286924361>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1678713201677-586216080-3904039005286924361>

CSV: 1678713201677-586216080-3904039005286924361

talayótica de Menorca como patrimonio mundial de la UNESCO y para colaborar y participar en la Agencia Menorca Talayótica.

2. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:

- a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- b) Son actividades subvencionables las llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2023 al 15 de noviembre de 2023. No obstante, se podrán presentar justificaciones parciales a efectos de solicitar el pago de las cuantías correspondientes, siempre que se realicen dentro el período otorgado de justificación. En caso de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan alcanzado los objetivos generales previstos, se pagará la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.
- c) Esta justificación debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de las facturas que se adjuntan a efectos de acreditar el gasto o, mediante una certificación según lo estipulado en el punto 18º de los antecedentes de esta resolución.
- d) Esta contribución económica debe quedar reflejada con los logotipos institucionales de la Consejería de Fondos Europeos, **Universidad y Cultura** en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.
- e) El plazo para justificar el gasto finaliza el 30 de noviembre de 2023.

3. Notificar esta Resolución al Consejo Insular de Menorca.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La directora general de Cultura

Catalina Solivellas Rotger

Por delegación de competencias
del consejero de Fondos Europeos,
Universidad y Cultura (BOIB 57/2021)

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1678713201677-586216080-3904039005286924361>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1678713201677-586216080-3904039005286924361>

CSV: 1678713201677-586216080-3904039005286924361



GOVERN
ILLES
BALEARIS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1678713201677-586216080-3904039005286924361

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1678713201677-586216080-3904039005286924361>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA SOLIVELLAS ROTGER

DIRECTORA GENERAL DE CULTURA

OrganizationUnit=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO OrganizationUnit=CONSELLERIA DE FONS EUROPEUS
UNIVERSITAT I CULTURA

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 14-Mar-2023 01:17:05 PM GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_concesi__n_Menorca_Talaiotica_CAST_-_rectificada.pdf

Data captura: 14-Mar-2023 01:30:00 PM GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 7



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1678713201677-586216080-3904039005286924361>

CSV: 1678713201677-586216080-3904039005286924361